



TRAMITADO

REF: DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA CÓDIGO 5643, EN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 972

SANTIAGO, 24 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3825, 3919, de 2019, 017, 587, de 2020, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; el Memorándum N° 233, de 20 de marzo de 2020, de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME; y en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007,

3168/20
530

1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5º Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos con **5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5646, 5647, 5648, 5649 y 5745**, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8º Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado | RUT |
|-----------|--------|---|---------------|
| PAD | 5638 | Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región | 71.578.700-8 |
| PPF | 5639 | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE | 72.169. 400-3 |
| PPF | 5640 | Corporación Servicio Paz y Justicia, | 72.169. 400-3 |

| SERPAJ-CHILE | | | |
|--------------|------|--|--------------|
| PPF | 5641 | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE | 72.169.400-3 |
| PPF | 5642 | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE | 72.169.400-3 |
| PPF | 5643 | Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA | 65.540.330-2 |
| PPF | 5644 | Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca | 65.371.690-7 |
| PIE | 5646 | Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI | 65.036.400-7 |
| PEE | 5647 | Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI | 65.036.400-7 |
| PIE | 5648 | Fundación Ciudad del Niño | 70.037.600-1 |
| PEE | 5649 | Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI | 65.036.400-7 |
| OPD | 5745 | I. Municipalidad de Putaendo | 69.050.700-5 |

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de 23 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, mediante la Resolución Exenta N° 017, de 08 de enero de 2020, de esta Dirección Nacional, se readjudicó el código 5643, a la **Corporación Acogida**.

- 12° Que, mediante la Resolución Exenta N° 587, de 19 de febrero de 2020, de esta Dirección Nacional, se readjudicó el código 5643, a la **Fundación Mi Casa**.
- 13° Que, de acuerdo al informe Técnico, emitido por la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, contenido en el Memorándum N° 233, de 20 de marzo del presente año, la **Fundación Mi Casa**, que se había readjudicado el código 5643, mediante la resolución citada en el Considerando precedente, no cumplió con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y/o a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, respecto de dicho código.
- 13° Que, el citado informe, señala, en lo que importa, que, *"(...) atendida Resolución Exenta N° 587, de 19 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional de Sename, donde se readjudica el código 5643 al Organismos Colaborador Fundación Mi Casa, se procedió a revisar los antecedentes presentados por dicha institución, obteniéndose el siguiente resultado al aplicar el CHECK LIST para proceder a la firma de convenio:*

I. Recurso Humano

1. *Asistente Social, Carolina Olivares Contreras no acredita experiencia laboral como asistente o trabajadora social, sino como Tutora.*
2. *Técnico de nivel superior en trabajo social, Ivette Hernández Peña, presenta certificación de experiencia laboral en PIE, por la propia institución adjudicada, pero no se precisa en qué proyecto PIE realizó dichas labres, lo que no permite verificar dichos antecedentes.*

II. Infraestructura

1. *No presenta certificado de red húmeda o seca, por parte de bomberos del sector, donde se encuentra el inmueble.*
2. *La certificación eléctrica y de gas no son acreditadas por la SEC sino por técnicos acreditados para realizar instalaciones por dicha institución.*

Concluye el citado informe, señalando que: *"En razón de lo expuesto, se solicita readjudicar el código 5643 a ONG La Casona, quien presentó el proyecto "PPF La Casona de los jóvenes de Viña del Mar", de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y administrativas del Cuarto Concurso de Proyectos"*.

- 14° Que, procede la readjudicación del código 5643, respecto del Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Valparaíso, por cuanto, la propuesta presentada por la **Fundación MI Casa**, para el precitado código, no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción".
- 15° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la **Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes**, para el código 5643, corresponde al

siguiente mejor evaluado, por lo que procede readjudicar dicho código a aquella entidad, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra b) "de la suscripción, de las bases administrativas que rigieron el concurso público en comento, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Valparaíso, la readjudicación del código 5643, en el Cuarto Concurso en comento, practicada a la **Fundación Mi Casa**, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 587, de 19 de febrero de 2020, de esta Dirección Nacional.

SEGUNDO: READJUDÍQUESE en la Región de Valparaíso, el código 5643, a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes**, por corresponder a la siguiente propuesta que obtuvo una mejor calificación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, acorde con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

BT/HZ/DDG/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Representantes legales de las siguientes instituciones: Corporación Acogida; Fundación Mi Casa; Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA; Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes; Corporación PRODEL; Fundación Reencuadre.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.